



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO ESPAÑA (D-16)

ARTÍCULO 1º. Objetivos.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio “España”, perteneciente a la Corporación Municipal de Rancagua, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, tanto en el ámbito físico o psicológico de los miembros de la comunidad escolar.

1.2. Garantizar el derecho de educación a todos los estudiantes sin distinción de credo, religión, etnia, nivel socioeconómico, sociocultural.

1.3. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y/o bullying, abuso sexual o consumo de drogas/alcohol, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.4. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2º. Conceptos.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, profesionales y personal de apoyo, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3º. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4º. Comité de Convivencia Escolar.

4.1. Existirá un Comité de Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.
- f) Encargado de Convivencia Escolar

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Los miembros del Comité deberán cumplir con un perfil adecuado para el cargo: responsabilidad, asistencia, disciplina.
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Designar horas para un Inspector General.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, cuyas características están entre las destacadas más adelante.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Se sugiere que el Encargado de Convivencia escolar sea un docente.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones. Sobre este punto, más adelante se detallan tipos de falta y su sanción correspondiente.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se realizará una intervención formativa llegando a un sistema gradual de sanciones. Sobre este punto, más adelante se detallan tipos de falta y su sanción correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos o asistentes de la educación), con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

- Agredir físicamente, empujar, arrastrar, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, apoderado, asistente de la educación, docente o directivo de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *twitter*, *facebook*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos y/o tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, medicamentos no autorizados con prescripción médica drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 8°. Medidas Formativas y Sanciones Disciplinarias.

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- * Derivación a Terapias Complementarias.
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado (vía telefónica o escrita)
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- * Aplicación de Medida.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o

- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas del colegio, la Corporación Municipal o el Ministerio de Educación, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores o cualquier otro funcionario del colegio, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11°. Reclamos.

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

11.3. Se sugiere en caso de reclamo, de apoderado, alumno u otro integrante de la comunidad notificar en forma verbal al afectado para aclarar la situación antes de llegar al reclamo por escrito.

ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. Para formalizar aquello, la Dirección del colegio España ha dispuesto un Registro de Reclamos/Sugerencia para uso de apoderados, estudiantes y funcionarios. También se habilitará una bitácora para monitoreo y seguimiento de situaciones que afecten el presente reglamento, a cargo de los funcionarios.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15°. Investigación.

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento. Si el Encargado resultara acusado o parte investigada, se designará a otro integrante del Comité.

ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección u otro profesional designado por la Directora o Director del colegio España, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 17°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Convivencia Escolar, mediante un Acta u otro documento que cumpla la función.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 19°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la toma de conocimiento de la resolución.

ARTÍCULO 20°. Mediación.

El establecimiento implementará un sistema de Mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 21°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Los estudiantes y apoderados tendrán el Reglamento de Convivencia Escolar incorporado en su agenda estudiantil. Además los apoderados serán informados en reunión de sub-centros de padres y además se publicarán en cada sala los protocolos de actuación y sanciones de las eventuales faltas cometidas por los alumnos o alumnas.

Se sugiere entregar al momento de la matrícula agenda con el reglamento de Convivencia Escolar actualizado.

ARTÍCULO 22°. Derechos y Deberes de los Alumnos:

22.1. Derechos del alumno:

- a) Los alumnos recibirán una formación integral.
- b) Serán respetados física, psicológica, social y culturalmente.
- c) A desarrollar el máximo de sus potencialidades, su personalidad, sus capacidades intelectuales físicas y sociales.
- d) A mantener su seguridad física y su protección dentro del establecimiento, teniendo derecho en caso de accidente a acogerse al seguro escolar del Estado.
- e) Al uso de todas las dependencias del establecimiento tales como: sala CRA, laboratorios, camarines y otras dependencias de acuerdo a las normas para su buen uso establecidas.
- f) A disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado.
- g) A ser informado de su rendimiento por cada profesor que corresponda
- h) A expresar sus discrepancias, inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y responsable frente a cualquier estamento del colegio siguiendo el conducto regular.
- i) Informarse acerca de las medidas de seguridad, general y personal y que se pongan en funcionamiento en los protocolos correspondientes.
- j) Derecho a matrícula y continuidad de estudios a alumnas embarazadas.
- k) Conocer los objetivos que se propone lograr el profesor en cada clase.
- l) Recibir de vuelta sus trabajos y evaluaciones entregadas.

22.2. Deberes del alumno:

- a) Permanecer en la sala de clases o lugar donde se desarrollen las actividades académicas, manteniendo un clima de trabajo y respeto. No están autorizadas las salidas al baño durante las horas lectivas, excepto situaciones particulares relacionadas con problemas médicos y respaldados con un certificado médico.
- b) Guardar un comportamiento acorde en los actos cívicos programados por el establecimiento y los alumnos.
- c) Mantener una conducta adecuada que no dificulte el normal desarrollo de clases y actividades programáticas.
- d) Revisar diariamente su material de estudio de acuerdo a su horario.
- e) Cumplir con las exigencias del uniforme escolar.
- f) Respetar todos los horarios que el colegio ha establecido. Los alumnos atrasados deberán recuperar el tiempo no trabajado en la hora de clases correspondiente, durante el horario de colación del mismo día, en actividades pedagógicas entregadas por UTP, en el biblioteca del colegio, bajo supervisión de la Encargada.
- g) Mantener actitudes y comportamiento respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del colegio.
- h) Cuidar el material didáctico y/o físico de sus compañeros y del establecimiento y se hará responsable económicamente de cualquier daño ocasionado
- i) Cuidar de sus útiles escolares y objetos de valor que traiga al colegio, los que serán de su exclusiva responsabilidad, sobre todo en los cambios de sala.
- j) Informar de prácticas de bullying que sufra u observe.

- k) Cuando un alumno llegue atrasado, después de un recreo o cambio de hora estando en el colegio, si no hay una justificación adecuada deberá solicitar un pase de ingreso a clases y se registrará en su hoja de vida.
- l) La presencia del apoderado en el colegio para justificar los atrasos o inasistencias no exime al alumno de su responsabilidad con el reglamento, pues el fundamento que lo anima es la formación de hábitos de responsabilidad.
- m) El alumno debe ingresar a la sala, inmediatamente después de tocado el timbre que da término al recreo.
- n) El alumno debe traer todos sus útiles y materiales necesarios para las clases de cada día. En casos de fuerza mayor, se permitirá el ingreso de útiles o materiales por parte de los apoderados, los que deben entregar en Secretaría o los Inspectores.
- o) SE prohíbe el uso de celular dentro del colegio.
- p) Los alumnos deben tener y portar diariamente su agenda o libreta de comunicaciones.
- q) Se pretende promover una formación integral en los alumnos y alumnas, atendiendo al desarrollo de los aspectos espirituales, afectivos, intelectuales, sociales, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.
- r) Asistir a las evaluaciones calendarizadas, en todos los sectores de aprendizaje.
- s) Respetar y cumplir a cabalidad el reglamento de convivencia escolar del colegio.

ARTÍCULO 23°. Derechos y Deberes de los Apoderados:

23.1 Derechos de los Apoderados.

- a) Que su pupilo reciba una formación integral, de acuerdo a la propuesta educativa del colegio.
- b) A ser informado por medio de circulares y/o comunicación que emanen del colegio.
- c) A solicitar entrevista personal respetando el siguiente orden: profesor del sector, profesor jefe, equipo directivo en caso de tener alguna inquietud que satisfacer, de acuerdo a horarios establecidos para ello.
- d) A recibir información de la cuenta pública anual.
- e) Conocer las calificaciones obtenidas por su pupilo y ser informado del estado del avance educativo del alumno en forma periódica.
- f) A nombrar un apoderado suplente ante la situación de ausencia temporal. Este debe ser mayor de 18 años y quedar formalizado en la Ficha de Matrícula.
- g) El apoderado debe tomar conocimiento cuando el alumno sea dado de baja.
- h) Debe recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todo el personal de la unidad educativa.

23.2 Deberes de los Apoderados.

- a) Ser el primer responsable, según lo señala la Constitución Política del Estado, de la formación y educación de su pupilo.
- b) Establecer una relación respetuosa leal y sincera entre los padres y/o apoderados y el personal del Colegio manteniendo un trato cordial, respetando jerarquía tanto en su vocabulario y su actitud.
- c) Velar permanentemente por el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Favorecer las decisiones pedagógicas y /o administrativas emanadas del colegio. Cuando el apoderado no asista a reunión de apoderados, en más de 2 oportunidades, sin justificación y no asista a entrevistas en Horas de Atención al Apoderado, previas citaciones del Profesor Jefe, se solicitará cambio del apoderado.
Los Padres y/o Apoderados deberán concurrir al colegio cada vez que sean citados.
- e) Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), alumnos(as) del colegio España, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y los hábitos trabajados por el Colegio.
- f) La asistencia y puntualidad a todas las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación.
- g) Los padres y apoderados sólo podrán ingresar a las dependencias del colegio cuando sean citados por algún profesional del mismo, cuando soliciten ser entrevistados o cuando vengán a dejar el almuerzo a sus pupilos.
- h) Los padres y/o apoderados no deben pasar a la sala de clases, sin autorización, durante la jornada de trabajo. En caso de emergencia deberán solicitar en Secretaría la presencia de la persona con quien desean entrevistarse.
- i) Informar al establecimiento si su pupilo ha pertenecido a Proyecto de Integración u otros apoyos pedagógicos.
- j) Responder y asumir los daños personales, materiales y /o físico en las instalaciones del colegio.

- k) Justificar las inasistencias de su pupilo, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento
- l) Para retirar un alumno antes del término de la jornada, deberá solicitarse el retiro, en Secretaría antes del inicio de cada recreo: 10.00 – 11.45 o 13.30 hrs. No se permitirá la interrupción de clases por parte de algún padre y/o apoderado.
- m) Cooperar positivamente con el colegio en sus orientaciones y normas generales desde su rol de padres y apoderados, manifestando un interés efectivo en el proceso educativo de sus hijos.
- n) Acatar y asumir las disposiciones emanadas del Comité de Convivencia Escolar y del Consejo Escolar del establecimiento.
- o) Revisar y firmar periódicamente los cuadernos y agenda, verificando avances de contenidos.
- p) Estimular y facilitar la asistencia a clases del estudiante.
- q) Preocuparse que su pupilo asista regularmente a clases en impecables condiciones de higiene y presentación personal.
- r) Respetar y apoyar las actividades profesionales de los docentes y todas las medidas formativas y disciplinarias que van en beneficio de sus hijos(as).
- s) Conocer y respetar el horario de atención de apoderados del profesor jefe y de los profesores de asignatura de su pupilo.
- t) No debe fumar dentro de las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 24°. Derechos y Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación:

24.1 Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación:

- a) Ser valorado, respetado y reconocido por su desempeño laboral tanto en la percepción social como en el fortalecimiento de su autoridad.
- b) Contar con las condiciones de trabajo óptimas tales como: sala de profesores, baños, material de apoyo y comedor.
- c) Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer profesional y/o a su dignidad personal cualquiera sea su origen.
- d) Ser informado acerca de los procesos de evaluación docente en cuanto a su programación, organización, planificación y resultados, de acuerdo a las pautas oficiadas por el MINEDUC.
- e) Tomar medidas legales en contra de alumnos, apoderados y otros, que afecten su dignidad profesional o personal, física o psicológica.
- f) Respeto de su vida privada, la que no debe interferir en aspectos del desarrollo profesional.
- g) Debe estar informado periódicamente en aspectos de remuneración, bonos, aguinaldos u otros beneficios por parte de la autoridad pertinente.
- h) Acceder a los beneficios administrativos que conceda la normativa vigente.

24.2 Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación:

- a) Debe cumplir con el horario de trabajo, asignado de acuerdo a contrato y función.
- b) Permanecer en sus puestos de trabajo correspondiente a su función; durante sus actividades académicas, manteniendo un clima de trabajo y respeto hacia sus alumnos.
- c) Conservar la debida confidencialidad de toda aquella información relacionada con los acuerdos de los consejos internos del establecimiento.
- d) Cumplir con las tareas administrativas correspondientes a su labor.
- e) Colaborar con el mantenimiento de respeto a las normas y la sana convivencia dentro de la sala de clases y en el establecimiento en general.
- f) Mantener una presentación personal adecuada.
- g) Mantener un trato cordial y de respeto con todos los integrantes del establecimiento.
- h) Responsabilizarse por los recursos materiales solicitados para el desarrollo de su trabajo.
- i) Desincentivar el bullying u otras prácticas que afecten a la dignidad humana de todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Responsabilizarse de los resultados académicos de los alumnos a los que atiende.
- k) Dejar las salas de clases limpias y cerradas cuando el curso salga a recreo o termine sus actividades.
- l) Mantener un banco de guías de trabajo pedagógico, en caso de ausencias.
- m) No debe fumar dentro de las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 25°. RÉGIMEN ESCOLAR

El régimen de estudios del Colegio España es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral estarán acordes con el calendario regional escolar de cada año, fijado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Al término de cada semestre se emitirán informes de rendimiento y de evaluación cualitativa de cada estudiante de acuerdo a las evidencias recogidas por el cuerpo docente.

ARTÍCULO 26°. JORNADA ESCOLAR

El Colegio España trabajará en una jornada única que comenzará a las 8:30 hrs. de lunes a viernes. El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza:

a) Los cursos de Pre-Kinder y Kinder:

- ⇒ Jornada de Mañana de lunes a viernes: de 08:30 a 13:00 hrs.
- ⇒ El horario de desayuno y colación será organizado por la Educadora de Párvulos, en función de las actividades organizadas para el trabajo diario, como así mismo los períodos de descanso o recreación. De esto, serán informados los padres y apoderados durante las reuniones de Subcentros o comunicaciones escritas.

b) La Enseñanza Básica:

CLASES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 hora	08:30 – 09:15	08:30 – 09:15	08:30 – 09:15	08:30 – 09:15	08:30 – 09:15
2 hora	09:15 – 10:00	09:15 – 10:00	09:15 – 10:00	09:15 – 10:00	09:15 – 10:00
RECREO	10:00 – 10:15 hrs.				
3 hora	10:15 - 11:00	10:15 - 11:00	10:15 - 11:00	10:15 - 11:00	10:15 - 11:00
4 hora	11:00 - 11:45	11:00 - 11:45	11:00 - 11:45	11:00 - 11:45	11:00 - 11:45
RECREO	11:45 – 12:00 hrs.				
5 hora	12:00 - 12:45	12:00 - 12:45	12:00 - 12:45	12:00 - 12:45	12:00 - 12:45
6 hora	12:45 - 13:30	12:45 - 13:30	12:45 - 13:30	12:45 - 13:30	12:45 - 13:30
COLACIÓN	13:30 – 14:30 hrs.				Salida: 13:30
7 hora	14:30 – 15:15 hrs.	14:30 – 15:15 hrs.	14:30 – 15:15 hrs.	14:30 – 15:15 hrs.	
8 hora	15:15 – 16:00 hrs.	15:15 – 16:00 hrs.	15:15 – 16:00 hrs.	15:15 – 16:00 hrs.	
SALIDA	16:00 hrs.	16:00 hrs.	16:00 hrs.	16:00 hrs.	
Actividades De Libre Elección	En horario de funcionamiento para cada Taller programado				

ARTÍCULO 27°. ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN

Toda actividad de libre elección se realizará en un horario distinto a la jornada escolar. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de finalizada la jornada escolar.

La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado al profesor jefe. La participación, una vez inscritos, es obligatoria y se registrarán las asistencias y atrasos.

Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado.

ARTÍCULO 28°. ALMUERZO

- a) Todos los alumnos(as) beneficiarios del Programa de Almuerzo Escolar deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.
- b) Los alumnos que viven cercanos al colegio podrán salir a almorzar a sus casas previa entrega de la autorización respectiva al Colegio por parte de sus apoderados.
- c) Los alumnos(as) pueden optar por comer la comida ofrecida por el colegio o ser autorizados a traer diariamente almuerzo desde sus casas.
- d) Todos los alumnos(as) deben consumir completamente sus alimentos en el comedor en la hora de almuerzo.
- e) Los horarios de almuerzo del primer ciclo básico, podrán ser organizados por los profesores de turno, con el fin de acompañarlos y resguardar su seguridad.
- f) Los alumnos(as) en el comedor deben mantener: una conducta adecuada y de respeto, usar cubiertos en forma correcta, no lanzar comida al suelo ni a sus compañeros, ocupar su lugar en forma adecuada, respetar a los encargados de la supervisión del almuerzo, demostrar buenos modales.

- g) Los docentes, asistentes y funcionarios realizarán su horario de colación, en los recintos destinados para ellos dentro del establecimiento o fuera de él, según horario autorizado.

ARTÍCULO 29°. ACCIDENTES ESCOLARES Y LABORALES

- a) En caso de ocurrir un accidente a un alumno(a) durante sus horas de permanencia en el colegio, se le prestarán los primeros cuidados donde se evaluará la gravedad y, de ameritarlo, se comunicará el hecho al apoderado.
- b) Los funcionarios del establecimiento no están capacitados ni autorizados para proporcionar algún tipo de medicamento a alumnos (as) enfermos (as) o accidentados. Sólo en casos debidamente documentados y con la autorización escrita de los adultos responsables del niño (a).
- c) Si la gravedad del accidente fuese mayor, se gestionará su traslado al Servicio de Urgencia del Hospital Regional, a la vez que se avisará y se pondrá a disposición de su apoderado el Seguro de Accidente Escolar ofrecido por el Estado.
- d) En caso de accidente a docentes o, a asistente de la educación, se le hará formulario de accidente laboral y se derivará a Servicio Médico de atención que la Corporación Municipal tenga contratado para este efecto.

ARTÍCULO 30°. RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS:

- a) Los alumnos destacados en algún ámbito: rendimiento académico, conducta, deportes, artes, asistencia, etc., serán reconocidos y premiados en una ceremonia pública con un diploma y un estímulo, durante actos cívicos, aniversarios o licenciaturas, según lo amerite cada caso.
- b) También serán premiados los cursos que registren mejor asistencia a clases durante cada mes y será una iniciativa incorporada al Plan de Mejoramiento Educativo.
- c) Se entregará Reconocimiento escrito a alumnos, docentes, Asistentes de la Educación o apoderados que tengan participaciones destacadas en algún acto o actividad en la que hayan representado al establecimiento.

ARTÍCULO 31°. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- a) La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos y funcionarios, según corresponda, debe realizarse puntualmente en los horarios establecidos. Se considerará como "atraso de llegada" el ingreso al colegio después del horario señalado.
- b) También serán considerados "atrasos", todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o la hora de colación.
- c) Todos los alumnos deben permanecer en el interior del colegio durante toda la jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. En caso de que, quien retire al alumno sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente y quedar anotado en el Registro de Salidas.
- d) Los alumnos deberán asistir a clases el mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar, como lo establece el Decreto 511/97. Para las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Colegio, no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.
- e) Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado o mediante comunicación escrita al Profesor Jefe, a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada en la Secretaría del Colegio.
- f) Todos los alumnos(as) que se reintegren a clases después de una inasistencia y/o que ingresen al Colegio después del horario normal de clases, deben solicitar la autorización correspondiente en Inspectoría, y presentarla al Profesor Jefe o Profesor de asignatura que corresponda, a la hora siguiente, para que sea registrado en el libro de clases.
- g) En caso de que un alumno(a) por enfermedad otra causa se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá darla a su regreso a clases, en una fecha acordada con el Profesor. Si la inasistencia es de sólo un día, deberá rendir la evaluación el día en que se reincorpora.
- h) Se considerará inasistencia, la ausencia, sin justificación médica o del apoderado, de un alumno o alumna a una actividad extramuros organizada por el establecimiento; salidas didácticas u otro de carácter similar a la cual se ha comprometido a asistir previamente con cualquiera de sus docentes o directivos.

- i) La Dirección del establecimiento, notificará por correo certificado u otro medio de comunicación disponible, los casos de estudiantes que registren baja asistencia, atrasos reiterados, problemas conductuales o con riesgo de repitencia, a aquellos apoderados que no hayan sido informados personalmente de dichas situaciones, ya sea porque no asisten a reuniones de apoderados o a las citaciones escritas o telefónicas efectuadas con anterioridad por algún funcionario del establecimiento.
 - j) En los casos de inasistencias de un alumno durante 20 días ininterrumpidos, sin justificación o explicación del apoderado, se procederá a dar de baja al alumno en el Libro de Registro de Matrícula.
 - k) Se publicarán, para conocimiento de la comunidad escolar, información de asistencia mensual de alumnos por curso, como así mismo los registros de asistencia de apoderados a las reuniones mensuales organizadas por el establecimiento.
- l) Apoderado que no asista a reuniones o citaciones, el alumno no ingresará a la sala de clases, deberá permanecer en biblioteca, con trabajo dirigido por Unidad Técnica.
- ll) Se solicitarán medidas protección a al menor en Tribunales de Familia, cuando:
- 1) El alumno (a) presenta reiteradas inasistencias, sin justificaciones del apoderado u otro adulto responsable.
 - 2) El alumno (a) sea sorprendido o evidencie síntomas de consumo de drogas o alcohol y su apoderado o adulto responsable de él, no realice tratamientos médicos para modificar esas conductas.
 - 3) El alumno presente dificultades de aprendizaje o comportamiento agresivo y los diagnósticos psicopedagógicos o psicológicos que haya realizado el establecimiento señalen que el niño debe ser evaluado por un médico especialista (neurólogo, psiquiatra) y el apoderado no lo gestione.

ARTÍCULO 32°. COMPORTAMIENTO

- a) Todos los alumnos y alumnas del Colegio España deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas integras, respetuosas de los demás, acatando las normas que propone el colegio.
- b) Si bien, el Colegio no se opone a las relaciones sentimentales entre los alumnos; no se aprobarán manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la institución educativa. Los alumnos(as) que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción.
- c) Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos(as) deberán participar con una actitud de respeto hacia la comunidad educativa.
- d) Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán presentar buen uso de baños y utilizar los depósitos destinados para poner papeles y basuras, prudencia y respeto en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- e) Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc. No rayar mesas, muros, baños, camarines, pasillos ó cualquier dependencia del establecimiento.
- f) Cualquier daño en los materiales antes nombrados se considerará una falta grave y los apoderados de los alumnos responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.
- g) Será responsabilidad de profesores y alumnos dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

ARTÍCULO 33°. RESPONSABILIDAD EN TRABAJO ACADÉMICO DEL ALUMNO.

- a) Los alumnos(as) deben estar conscientes de que vienen al colegio a recibir formación académica, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.
- b) Los alumnos(as) son responsables del cumplimiento en la presentación de todas sus tareas y materiales de trabajo. Si la falta de ellos afecta al rendimiento del alumno, la responsabilidad recaerá en el estudiante.
- c) Los alumnos no deben ingresar al colegio con accesorios: piercing, pulseras anillos, collares, aros extravagantes, no se permite, sin autorización del profesor de turno, el uso de mp3, mp4, cámaras digitales, o cualquier otro objeto de valor, ya que estos elementos se transforman en un distractor de la atención del alumno,. El colegio no asume responsabilidad ninguna frente al deterioro o pérdida de ellos ya sea por causa fortuita o no.

- d) Los alumnos (as) que porten celulares, con el permiso de sus apoderados, **no podrán utilizarlo en las horas de clases**. Si esto sucede, será requisado por el docente de turno. El docente que retire el celular, deberá entregarlo bajo firma, al Encargado de Convivencia Escolar, quien llevará registro de los casos y lo devolverá al apoderado al final de cada semestre con compromiso de no incurrir en la misma falta.
- e) Los alumnos(as) deberán someterse a todas las evaluaciones en las distintas asignaturas, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

ARTÍCULO 34°. RESPONSABILIDAD DEL APODERADO EN EL COLEGIO.

- a) Los apoderados deben asistir a las reuniones de Padres y Apoderados, u otras actividades cada vez que se les cite.
- b) Los apoderados deben preocuparse por los aprendizajes de sus pupilos en su casa.
- c) Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 35°. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ALUMNO EN EL COLEGIO.

- a) Los alumnos(as) de 1° a 8° EGB deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según la naturaleza de la actividad académica que les corresponda. El detalle es el siguiente:
 - a. **Niñas:** Falda plisada azul marino, blusa blanca, corbata del colegio, chaleco azul marino, medias azules, zapatos negros. Durante la época de invierno la falda podrá ser reemplazada por un pantalón de tela de color azul marino.
 - b. **Niños:** Pantalón gris, camisa blanca, corbata del colegio, chaleco azul marino, calcetines grises, zapatos negros.
 - c. **Todos los alumnos:** deberán tener y mantener un corte de pelo tradicional. No se aceptarán cortes de fantasía, cabezas o patillas rapadas, dibujos, adornos, y tinturas no tradicionales. El pelo del varón no debe cubrir las orejas, no debe pasar el cuello de la camisa y no debe estar voluminoso.
 - d. Se permitirá el uso de la polera del colegio en los meses de marzo y abril y, posteriormente en noviembre y diciembre, los meses restantes usarán el uniforme oficial del colegio.
 - e. Los alumnos del parvulario utilizarán buzo del establecimiento y pechera azul.
- d) Los alumnos de Primero a Cuarto año Básico podrán asistir con buzo los días en que tengan Educación Física, taller deportivo o alguna otra actividad que lo requiera; los demás días deberán presentarse inexcusablemente con el uniforme que corresponde.
- e) Los alumnos de Quinto a Octavo año Básico deberán asistir con su uniforme oficial del colegio los días en que tengan Educación Física o taller deportivo y el equipo de Educación Física deberán traerlo un bolso para cambiarse en el colegio. Las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño.
- f) Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales en el cambio de sala, quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.
- g) Los alumnos de 5° a 8° año básico pueden asistir con el buzo del colegio a la clase de Educación Física o Taller Deportivo, siempre y cuando no exista un acto cívico, de lo contrario deberán traerlo en un bolso.

ARTÍCULO 36°. SISTEMA DE DISCIPLINA

El proceso educativo del Colegio España aspira a la formación integral de sus alumnos y alumnas. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato (sin palabras groseras), la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes materiales, y la disciplina, en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros alumnos tanto dentro del colegio como fuera de él. Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas, según su gravedad de las siguientes formas:

- a) **Amonestaciones:** Se entiende por amonestación la reconvención que realiza un integrante del colegio hacia un alumno, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. Las amonestaciones pueden ser:
 - **verbales**, en las cuales existe una conversación privada entre alumno(a) y el funcionario del colegio, o

- **escritas**, en las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en una papeleta de amonestación, en la hoja de observación del libro de clases o en la libreta de comunicaciones del alumno.
- b) **Entrevista con Apoderado:** Es la conversación privada entre el apoderado del alumno(a) y el funcionario del colegio por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. El resultado de esta entrevista queda registrado en el libro de entrevistas del curso con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella.
Estarán autorizados para realizar la entrevista con el apoderado: los profesores, el Orientador, el Inspector, el Jefe de UTP, el Sub- Director, el Director del Colegio.
 - c) **Recomendación:** Instancia a través del cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que el alumno debe mejorar en el periodo de trabajo que se indica, quedando registrada en el libro de entrevistas del curso. El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Las recomendaciones serán evaluadas al término de cada trimestre o en el momento en que el Director en conjunto con el Consejo de Profesores lo estime conveniente.
 - d) **Compromiso:** Es el paso siguiente de la Recomendación. En esta instancia se establece un compromiso escrito con el alumno y su familia de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideran deficitarios. **El cumplimiento de este compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno.** Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre o en el momento en que el Director en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente. Por incumplimiento de Compromisos firmados entre el apoderado, el alumno y el establecimiento, en tres o más ocasiones, en relación mejorar comportamiento, asistencia o atrasos, se procederá a aplicar lo descrito en el literal h) del mismo Artículo.
 - e) **Suspensión temporal del colegio:** Es el recurso punitivo que consiste en privar al alumno(a) de su permanencia en el colegio en jornada regular por un tiempo determinado, debido a razones de orden disciplinario, de responsabilidad, actitudinal, etc. El alumno(a) realizará su suspensión bajo la tutela de sus padres. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno(a) deberá desarrollar trabajos de carácter académico asignados por sus profesores de asignatura, los que deben llegar completos al momento de su reintegro a clases.
 - f) **Suspensión con proceso diferido temporal:** Esta categoría consiste en suspender al estudiante de la jornada regular, pero sin cancelación de matrícula. En estos casos el estudiante puede asistir de lunes a viernes, en horarios de 15:00 a 18:30 horas u otro horario acordado con el apoderado, bajo la supervisión de un funcionario del colegio, siempre y cuando venga acompañado por su apoderado o un adulto autorizado por éste. La Dirección del establecimiento, mantendrá a disposición de alumnos o alumnas suspendidos de la jornada regular, la biblioteca, computadores y ayuda docente necesaria para que el estudiante termine su año escolar.
 - g) **Condicionabilidad:** Es el último recurso con que cuenta el sistema de disciplina. Tiene un carácter punitivo y consiste en **condicionar la permanencia** del alumno(a) en el colegio, a la **mejoría de sus aspectos deficitarios**, en cuanto a comportamiento, rendimiento, etc., mediante la firma de una carta de Condicionabilidad por parte del alumno y de su apoderado.
 - h) **Expulsión:** Se aplicará en el caso de alumnos o alumnas cuyo comportamiento representa una amenaza para el resto de sus compañeros o funcionarios, tanto en el aspecto físico o psicológico. Será una medida extrema, adoptada por decisión del Comité de Convivencia Escolar y con el debido proceso que la Superintendencia de Educación ha encargado a los establecimientos para estos casos.

h) De Las Faltas y Sanciones para los alumnos y alumnas:

Se registrarán por la siguiente tabla:

FALTAS LEVES		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES
1	Se presenta a clases sin materiales, textos, tareas.	<p>Antes de proceder a la amonestación u otro tipo de sanción, según tipos de falta cometido, el establecimiento establece como primera acción frente al alumno, darle la oportunidad de defensa o apelación frente a la denuncia hecha en su contra. De lo anterior deberá quedar registro escrito.</p> <p>1. Frente a una falta leve, aplíquese conversación por parte del Profesor Jefe, Profesor asignatura y regístrese en Hoja de Desarrollo Escolar o Bitácora del alumno.</p> <p>2. Frente a la acumulación de dos faltas leves (de tipo 1, 2, 3, 6, u 8) registradas en Hoja de Desarrollo Escolar o Bitácora del alumno, el Profesor Jefe citará al apoderado en conjunto con el pupilo para analizar y superar la situación indisciplinaria, con un compromiso firmado por el apoderado, el alumno y el docente. Conjuntamente se le asignará trabajo comunitario dentro del colegio.</p> <p>3. Frente a tres faltas leves registradas en Hoja de Desarrollo escolar, el Profesor jefe citará al apoderado para informar de la condición del alumno y se aplicará la suspensión por un día.</p> <p>3. Específicamente para la falta leve N°9: Amonestación verbal, registro en Hoja de Desarrollo Escolar y la obligación de limpiar.</p> <p>4. Frente a este tipo de falta leve (N°10), aplíquese conversación por parte del Profesor Jefe o Profesor asignatura y notifíquese al apoderado, para su conocimiento. Regístrese en Hoja de Desarrollo Escolar o Bitácora del alumno.</p>
2	Atrasos en el ingreso a clases ya sea al inicio de la jornada o en el transcurso de ella.	
3	Usar un lenguaje irrespetuoso o soez para dirigirse hacia los demás.	
4	No traer su agenda escolar.	
5	Presentarse a clases sin uniforme, teniéndolo.	
6	Impuntualidad en la entrega de tareas, trabajos u otras responsabilidades asignadas por un docente o directivo.	
7	Presentarse sin justificativo, cuando debería traerlo.	
8	Interrumpir negativamente la clase.	
9	Rayar, pintar, escribir o ensuciar el mobiliario escolar, puertas, las paredes, etc.	
10	Manifestarse en términos amorosos; con contacto físico u otro de carácter más íntimo dentro del establecimiento, públicamente o en privado, con sus eventuales parejas, sean éstos hombres o mujeres.	

FALTAS GRAVES		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES
1	Evacuar esfínteres fuera del baño.	<p>Antes de proceder a la amonestación u otro tipo de sanción, según tipos de falta cometido, el establecimiento establece como primera acción frente al alumno, darle la oportunidad de defensa o apelación frente a la denuncia hecha en su contra. De lo anterior deberá quedar registro escrito.</p> <p>1. Frente a una falta grave procede la amonestación escrita, citación del apoderado y un día de suspensión de clases, desde que el apoderado toma conocimiento.</p> <p>2. Frente a dos faltas graves procede la amonestación escrita, citación del apoderado y dos días de suspensión de clases lectivo, desde que el apoderado toma conocimiento.</p> <p>3. Frente a tres faltas graves procede la amonestación escrita, con citación del apoderado con tres días de suspensión de clases lectivo y se enviará a Evaluación del Comité de Convivencia Escolar para que ellos decidan la sanción pertinente, considerando los criterios establecidos en el Artículo N° 8 de este Reglamento.</p> <p>4. Toda sanción, <i>hacia un estudiante que presente serios problemas psicológicos acreditados con certificados médicos</i>, será aplicada con la aprobación del Comité de Convivencia Escolar.</p>
2	Presentar conductas inapropiadas en clases (escupir, masturbarse, lanzar objetos, etc.).	
3	Abandonar la sala y/o el colegio, sin permiso.	
4	Practicar juegos que impliquen riesgo para su integridad y la de sus compañeros, tanto en la sala de clases o en recreos.	
5	Utiliza vocabulario soez para expresarse en todo lugar.	
6	Rayar en forma reiterada mesas, camarines, baños, murallas, rejas o cualquier dependencia del colegio.	
7	Extraer objetos ajenos sin autorización, tanto si son propiedad de funcionarios, del colegio o sus compañeros.	
8	No ingresar a clases estando en el colegio.	
9	Ingresar al colegio por lugares no habilitados.	
10	Manejo inapropiado o romper cualquier tipo de equipamiento proporcionado por el establecimiento: computadores y sus periféricos; equipamiento del laboratorio de ciencias; equipamiento deportivo, mobiliario escolar ubicado dentro o fuera de la sala de clases, entre otros.	
11	No participar en clases de Educación Física sin justificativo o no traer vestuario para trabajar en la asignatura.	
12	No trabajar en clases reiteradamente.	
13	Mala conducta durante salida a terreno.	
14	Copiar en evaluaciones escritas.	
15	Jugar o apostar dinero en juegos de azar en el colegio.	
16	Agresión verbal, gestual o física reiterada, en contra compañeros o funcionarios del colegio.	
17	Destrucción de instalaciones o materiales del colegio.	
18	Interrumpir en forma reiterada las clases con desórdenes: gritar, pararse sin justificación.	
19	Grabar, sin autorización, a funcionarios o compañeros.	
20	Publicar ofensas contra compañeros, funcionarios y profesores del colegio en Blogs, foto Log, Chat, facebook o mensajes de textos aun cuando se trate de acciones realizadas desde el hogar u otra dependencia que no sea el colegio.	
21	Botar, vender o hurtar los alimentos del Programa de Alimentación Escolar.	
22	Adulteración de la firma del apoderado.	
23	Adulteración de documentación del Colegio.	
24	Incitar y/o liderar actos violentistas o rupturistas.	
25	Mentir, infamar, perjudicar con una calumnia a compañeros o funcionarios.	
26	Ser sorprendido haciendo la "cimarra"	
27	Por atrasos reiterados	
28	Inasistencias en forma reiteradas	

FALTAS MUY GRAVES		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES
1	Consumir, proveer, incitar o vender cigarrillos a estudiantes o funcionarios.	<p>Antes de proceder a la amonestación u otro tipo de sanción, según tipos de falta cometido, el establecimiento establece como primera acción frente al alumno, darle la oportunidad de defensa o apelación frente a la denuncia hecha en su contra. De lo anterior deberá quedar registro escrito.</p> <p>1. Frente a una falta muy grave, el alumno será suspendido por tres días y si el caso lo amerita pasará al Comité de Convivencia Escolar.</p> <p>2. Frente a una falta muy grave, como lo es agredir físicamente a un funcionario o autoridad del colegio sin justificación, el pupilo deberá ser trasladado de colegio por su apoderado.</p> <p>3. Las faltas, cuyas víctimas consideren un delito, podrán ser denunciadas por ellos y serán atendidas en la justicia ordinaria, para su proceso formal y el establecimiento cumplirá con la reserva de los antecedentes e investigaciones que corresponda a los involucrados, tanto víctimas o denunciado (a).</p>
2	Ingreso, porte o uso de armas blancas o de fuego o similares.	
3	Acosar o abusar sexualmente a estudiantes o funcionarios.	
4	Consumir, proveer, incitar, traficar cualquier tipo de droga o medicamentos no autorizados y/o sustancias volátiles.	
5	Traer o bajar pornografía de Internet.	
6	Consumir, vender, comprar, portar o regalar bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.	
7	Robar cualquier tipo de equipamiento, material didáctico o útiles del establecimiento: computadores y sus periféricos; equipamiento del laboratorio de ciencias; equipamiento deportivo, mobiliario escolar ubicado dentro o fuera de la sala de clases, entre otros.	
8	Golpear a un funcionario del establecimiento.	
9	Realizar actos de Vandalismo fuera del establecimiento en giras, paseos o actividades educativa-recreativas, como por ejemplo: robar, hurtar, golpear a alguien, destruir propiedad ajena, ingresar a lugares no autorizados, romper mobiliarios, dañar infraestructura, maltratar verbalmente a personas, etc.	

i) Faltas y sanciones de los apoderados en el colegio.

FALTAS		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES
1	Faltar a reuniones de apoderados.	<p>Los apoderados que incurran en alguna de estas faltas, serán llamados a conversar en primera instancia, por profesor jefe, de asignatura o directivo que corresponda según situación generada.</p> <p>Si la falta se repite se exigirá cambio de apoderado, a fin de que se responsabilice por el niño (a) matriculado en el colegio, según perfil del Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>Las faltas, cuyas víctimas consideren un delito, podrán ser denunciadas por ellos y serán atendidas en la justicia ordinaria, para su proceso formal y el establecimiento cumplirá con la reserva de los antecedentes e investigaciones que corresponda a los involucrados, tanto víctimas o denunciado (a).</p>
2	Faltar a citaciones.	
3	Maltratar verbalmente por redes sociales o personalmente a algún funcionario, estudiante u apoderado del establecimiento.	
4	Fumar en el establecimiento.	
5	Tratarse a golpes con otros apoderados, pelear física o verbalmente con otro adulto o niño dentro del colegio.	
6	Robar cualquier tipo de equipamiento del establecimiento, (como se detalla en el numeral 7 de las faltas muy graves para los alumnos).	
7	Consumir, proveer, incitar, traficar cualquier tipo de droga, medicamentos o bebidas alcohólicas no autorizadas a estudiantes.	

j) Faltas y sanciones de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

FALTAS		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES
1	No asistir al trabajo, sin justificación alguna.	Frente a las faltas de funcionarios docentes y / o Asistentes de la Educación, el establecimiento aplicará Reglamento Interno vigente de la Corporación Municipal y/o Reglamento Interno institucional, según tipo de falta. Las faltas, cuyas víctimas consideren un delito, podrán ser denunciadas por ellos y serán atendidas en la justicia ordinaria, para su proceso formal y el establecimiento cumplirá con la reserva de los antecedentes e investigaciones que corresponda a los involucrados, tanto víctimas o denunciado (a).
2	No cumplir con su Reglamento Interno.	
3	Fumar en horas de trabajo.	
4	Agredir física o maltratar verbalmente a alumnos, colegas, apoderados o Asistentes de la Educación.	
5	No asistir a perfeccionamientos organizados por la Dirección o Corporación Municipal.	
6	No cumplir con Plan de Estudios asignado por el MINEDUC.	
7	Llegar atrasado a la sala de clases.	

ARTÍCULO N°37: DISPOSICIONES GENERALES

- a) El Colegio, en su calidad de establecimiento abierto a la comunidad, brindará espacios de participación y apoyo comunitario a organizaciones externas de tipo religioso, deportivo y cultural, cuando sus doctrinas, dogmas, creencias religiosas o ideas políticas no vulneren o atenten contra los derechos de expresión de los integrantes de la comunidad escolar y siempre y cuando sus propuestas de trabajo o intervención sean aprobados por la Dirección del establecimiento, en calidad de representante de estudiantes, funcionarios, padres y apoderados.
- b) El Colegio no permite el ingreso ni libre tránsito dentro del recinto a personas ajenas a su funcionamiento administrativo y pedagógico. Apoderados o representantes de instituciones deberán contar con autorización de la Dirección del establecimiento.
- c) Toda denuncia en contra de algún un funcionario del establecimiento, cualquiera sea su cargo o función, deberá realizarse por escrito.
- d) El Colegio no obligará, a aquellas (os) alumnas, alumnos o apoderados que, siendo seleccionados o invitados a asistir a algún evento o premiación, por logro individual o en representación del colegio, se nieguen a participar, dentro o fuera del colegio, sean éstos Desfiles, Actos, Ceremonias, Eventos u otros de la misma índole.
- e) La ejecución de Ceremonias de Licenciaturas deberá estar respaldada por acuerdos escritos entre la Dirección del establecimiento y las Directivas del Centro de Padres y Subcentros de los cursos que se licencien.
- f) El Colegio, consciente de la importancia de contar con una infraestructura adecuada para el buen desarrollo de sus propósitos educativos, se ha esforzado en poner al servicio de su comunidad espacios físicos y materiales pedagógicos de calidad. Por ello exige a cada miembro de su comunidad el responsabilizarse por el cuidado, provecho y buen uso de cada uno de ellos. Cualquier mal uso de éstos será sancionado según la gravedad del hecho y los gastos de reparación o reposición serán de responsabilidad del apoderado.
- g) La Dirección del establecimiento, mantendrá a disposición de alumnos o alumnas suspendidos de la jornada regular, por decisión del Comité de Convivencia Escolar, la biblioteca, computadores y ayuda docente, en horarios acordados con los apoderados.

- h) El Colegio no suspenderá ni expulsará a niñas embarazadas. Al respecto, se podrá acordar con el apoderado (a), un sistema de trabajo alternativo que permita resguardar la salud de las niñas en avanzado estado de gravidez, sin perjudicar el cumplimiento de las tareas escolares ni su promoción.
- i) Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio y/o Comité de Convivencia Escolar en su oportunidad, primando el criterio pedagógico. De estas determinaciones serán informados los padres y/o apoderados, mediante documentos escritos o reuniones de apoderados.
- j) Se aplicarán reglamentos, normas y protocolos que sean establecidos a nivel corporativo, comunal o regional, respecto de leyes: sobre armas blancas; ley anti discriminación u otras que sean obligatorias y necesarias incluir la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar del establecimiento.

**COLEGIO ESPAÑA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
RANCAGUA**

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COMO PARTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para contextualizar los conceptos que intervienen en los diferentes tipos de riesgos definiremos: bullying, violencia escolar, abuso sexual, consumo de drogas y alcohol.

Abuso Sexual

Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión. (Escuela Segura)

Bullying

La ley define acoso escolar como toda agresión verbal, física o psicológica u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

Drogas

La Organización Mundial de la Salud define la droga como toda sustancia que, introducida en el organismo, puede modificar una o más funciones de éste. Capaz de generar dependencia, por modificaciones y por otras reacciones que incitan a tomar la sustancia o sustancias de un modo continuado.

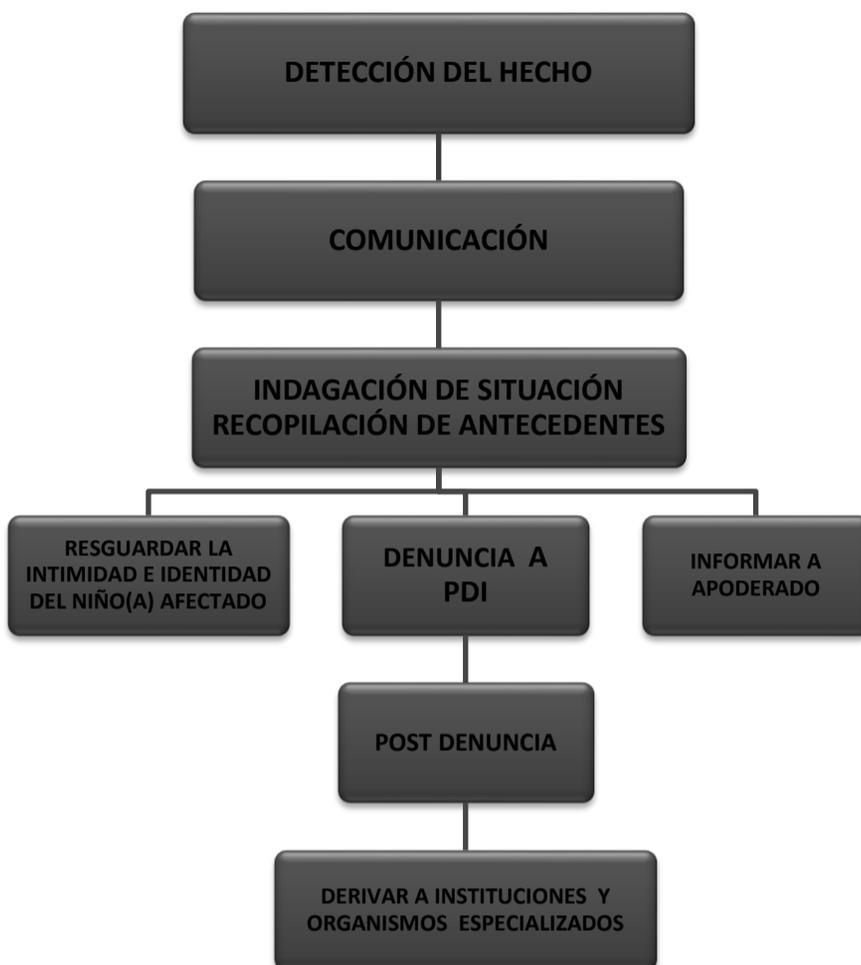
Alcohol

Ingesta de alcohol etílico, bien en forma de bebidas alcohólicas o como constituyente de otras sustancias. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección del hecho	Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.
Comunicar	Quien recibe la información comunica a Dirección y/o encargado de convivencia escolar, quien registra en libro bitácora foliada
Indagación de la situación (sólo recopilación de antecedentes)	Dirección del establecimiento
Denunciar	Dirección del colegio denuncia a PDI
Comunicar a Apoderado	Dirección y/o encargado de Convivencia Informa al apoderado.
Post-denuncia	De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
Derivación a Instituciones y organismos especializados	Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación
Seguimiento y evaluación protocolo de Acción.	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ABUSO SEXUAL FLUJOGRAMA

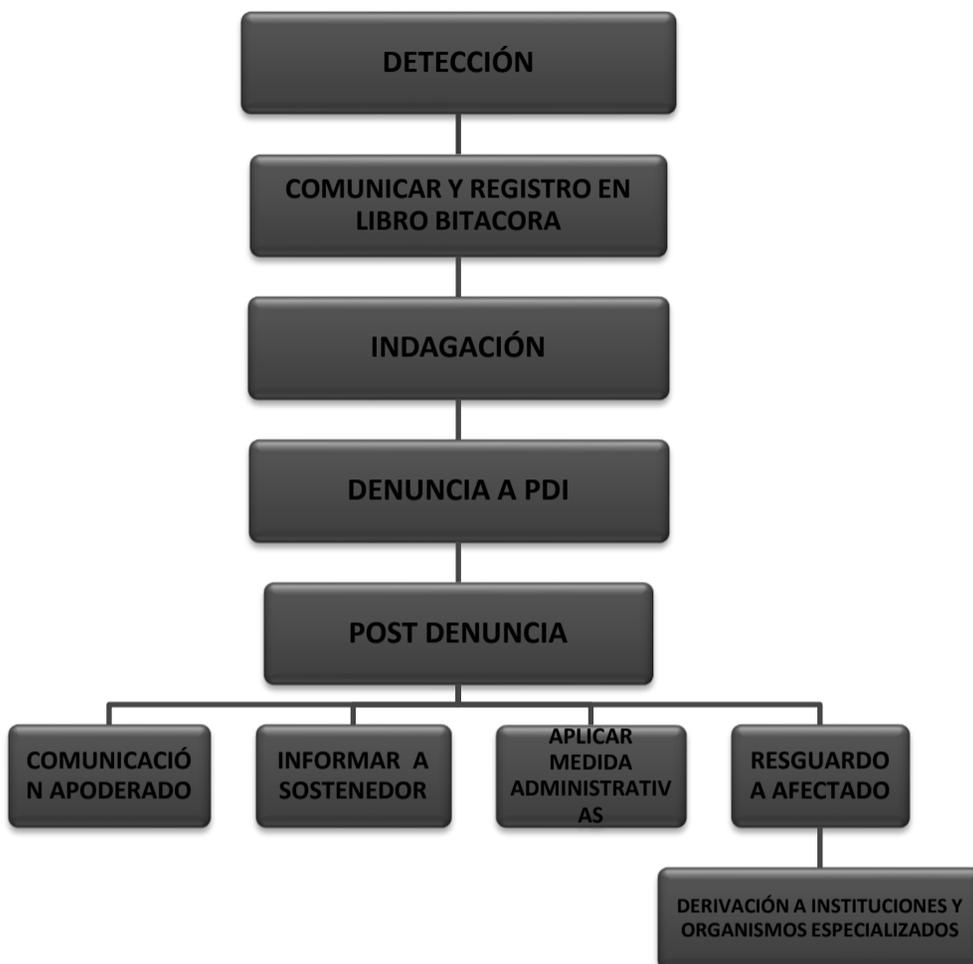


**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL QUE INVOLUCRA A
FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección abuso sexual de un funcionario del establecimiento hacia un alumno(a).	Cualquier persona que observa, sospecha y recibe denuncia de un hecho de abuso sexual o violación.
Comunicar	Quien recibe la información comunica al Director y/o a encargado de convivencia escolar quien registra en bitácora.
Indagar situación (sólo recopilación de antecedentes)	Dirección del establecimiento y/o Encargado de Convivencia.
Denunciar	Dirección del colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar a PDI
Post-denuncia	De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
Comunicar a Apoderado	Dirección y/o encargado de Convivencia informa situación.
Informar al Sostenedor	Dirección del Colegio comunica por escrito a Sostenedor.
Aplicar Medida administrativa	La Dirección deberá aplicar las medidas administrativas de acuerdo a indicaciones dadas por el sostenedor.
Resguardar al menor afectado	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar. Derivación a instituciones y organismos especializados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL FLUJOGRAMA

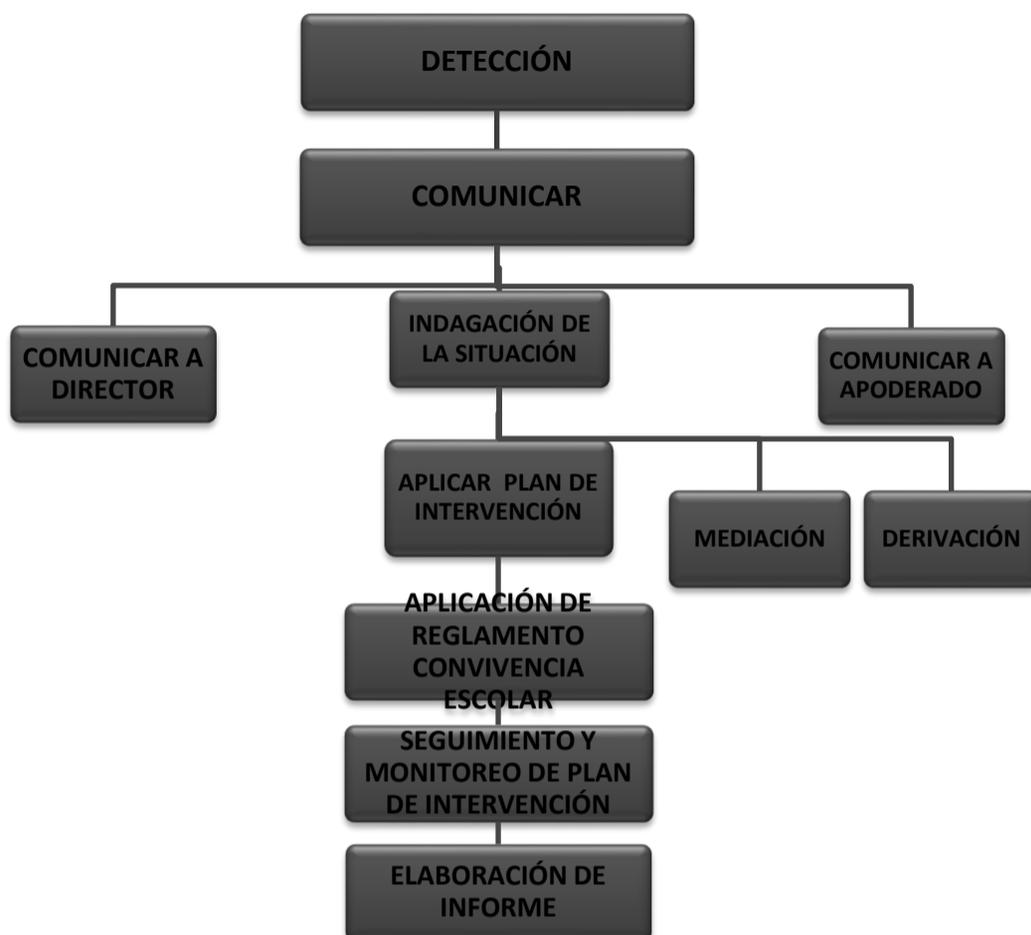
Detección abuso sexual de un funcionario del establecimiento hacia un alumno(a).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE BULLYING

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación de bullying	Cualquier integrante de la comunidad escolar que observa, sospecha o recibe información de un hecho de bullying. Derivar a Encargado de Convivencia Escolar, quien registra situación en bitácora
Comunicar	Encargado de Convivencia Escolar informa a Dirección del hecho. Registra en bitácora.
Indagación de la situación	Encargado de Convivencia Escolar recopila mayores antecedentes que tipifique los hechos como bullying. Registra en bitácora.
Comunicar a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar informa a apoderados de alumnos involucrados. Registra en bitácora.
Aplicar reglamento de convivencia del EE	Comité de Convivencia Escolar aplica reglamento de convivencia escolar.
Denunciar	Encargado de Convivencia Escolar y/o Director. Padres y apoderados, si lo requieren. Realizan la denuncia a carabineros.
Aplicar Plan de Intervención Mediación, arbitraje , negociación y derivación	Comité de convivencia escolar y Encargado de Convivencia Escolar, diseñan plan de intervención. Se hace derivación a redes de apoyo, a alumnos involucrados.
Seguimiento y Monitoreo de Plan de Intervención	Encargado de Convivencia Escolar realiza seguimiento y emite informes de evaluación.
Informe Final	Encargado de Convivencia Escolar entrega informe final a Dirección y reporte a fiscalía.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE BULLYING FLUJOGRAMA

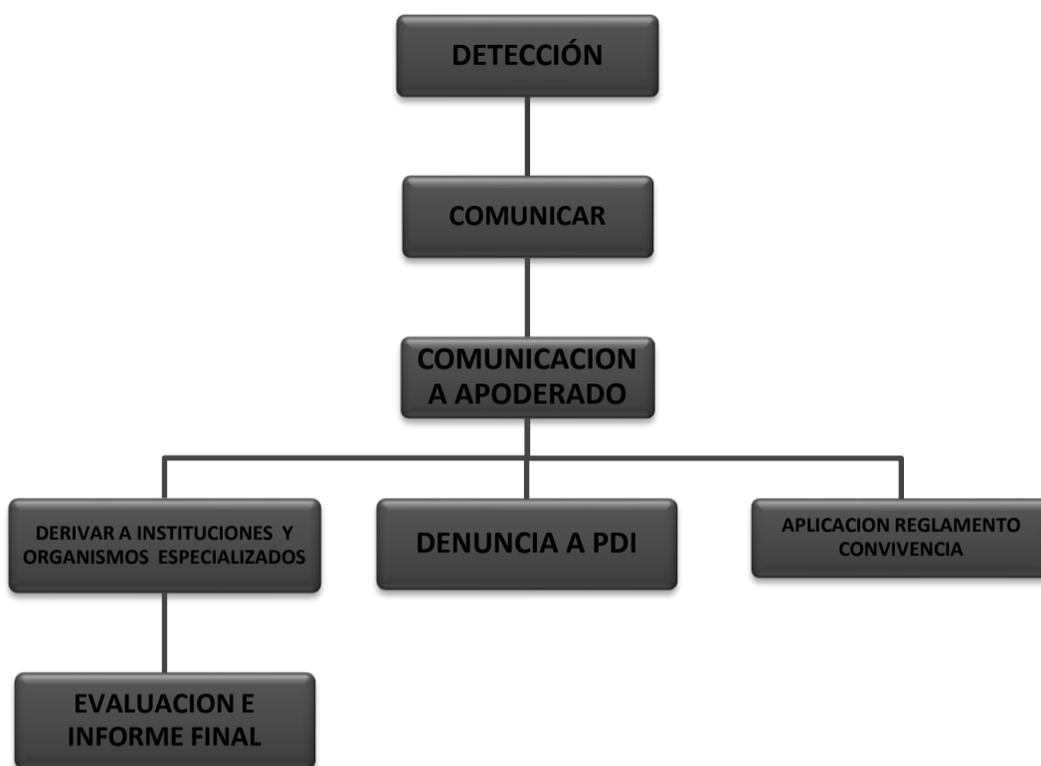


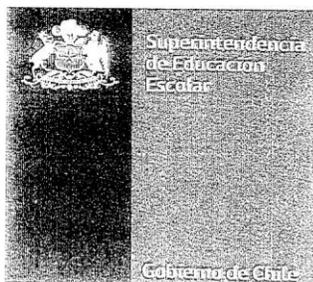
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol.	Todos los integrantes de la comunidad educativa.
Comunicar	Encargado de Convivencia Escolar informa a Dirección del hecho. Registra en bitácora.
Evaluación general de la situación presentada en el ámbito de consumo y/o tráfico.	Encargado de Convivencia Escolar. Comité de convivencia escolar.
Comunicar a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar informa a apoderados de alumnos involucrados. Registra en bitácora.
Aplicar Reglamento de Convivencia del EE	Encargado de Convivencia Escolar.
Denunciar a PDI	Encargado de Convivencia Escolar y/o Director denuncian a PDI, si hay evidencias.
Derivación y seguimiento	Encargado de Convivencia Escolar.
Evaluación e informe final.	Encargado de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

FLUJOGRAMA





SUGERENCIA: LISTADO DE PROTOCOLOS “MINIMOS”

con que debieran contar los establecimientos
educacionales de acuerdo a las denuncias que
ingresan en la superintendencia de educación

- 1.- Agresión entre estudiantes.
 - 2.- Agresión entre de estudiante a docente o asistente de la educación.
 - 3.- Agresión de Apoderado a docente o asistente de la educación.
 - 4.- Agresión de docente a apoderado.
 - 5.- Agresión de docente a estudiante.
 - 6.- Agresión entre docentes.
 - 7.- Agresión de asistente de la educación a estudiante.
 - 8.- Agresión de Asistente de la educación a docente.
 - 9.- Agresión entre asistentes de la educación.
 - 10.- Agresión de docente a asistente de la educación.
 - 11.- Agresión sexual entre estudiantes menores de 14 años.
 - 12.- Agresión sexual entre estudiantes entre 14 y 18 años.
 - 13.- Agresión sexual entre estudiantes mayores de 18 años.
 - 14.- Agresión sexual de un estudiante mayor de 14 años a un menor de 14 años.
 - 15.- Agresión sexual de un estudiante entre 14 y 18 años a un menor de 14 años.
 - 16.- Agresión sexual de docente y/o asistente de la educación a estudiante.
 - 17.- Accidente escolar ocurrido dentro del establecimiento.
 - 18.- Accidente escolar ocurrido como consecuencia de un atropello a estudiante en trayecto hacia y desde el colegio y/o liceo.
 - 19.- Maltrato verbal y/o psicológico entre estudiantes.
 - 20.- Maltrato verbal y/o psicológico de docente y/o asistente de la educación a estudiante.
 - 21.- Maltrato verbal y/o psicológico de estudiante a docente y/o asistente de la educación.
 - 22.- Maltrato verbal y/o psicológico de apoderado a estudiante.
 - 23.- Maltrato verbal y/o psicológico de apoderado a docente y/o asistente de la educación.
 - 24.- En caso de denuncia de Bullying.
 - 25.- En caso de contar con evidencias de Bullying
 - 26.- Porte de arma corto-punzante dentro de establecimiento.
 - 27.- Porte de arma de fuego dentro del establecimiento.
 - 28.- Porte de Alcohol dentro del establecimiento.
 - 29.- Consumo de alcohol dentro del establecimiento.
 - 30.- Porte de drogas ilícitas dentro del establecimiento.
 - 31.- Consumo de drogas ilícitas dentro del Establecimiento.
 - 32.- Robo flagrante dentro del establecimiento.
 - 33.- Denuncia de Robo sin evidencias de autoría (en este caso el establecimiento debe definir claramente cuáles serán los robos hurtos en que le corresponde al colegio liceo indagar y actuar)
 - 33.- Denuncia por discriminación:
 - a) Orientación Sexual
 - b) Religión
 - c) Políticas
 - d) Situación Socioeconómicas
 - e) Raciales
 - f) Discapacidad
 - g) Nacionalidad
 - 34.- Amenaza grave de estudiantes menores de 14 años contra un miembro de la comunidad escolar.
 - 35.- Amenaza grave de estudiante mayor de 14 años contra un miembro de la comunidad escolar.
 - 35.- Amenaza grave de apoderado a docente y/o asistente de la educación.
 - 36.- Amenaza grave entre docentes y/o asistentes de la educación.
 - 37.- Amenaza grave de docente y/o asistente de la educación a apoderado.
- (En estos 4 casos de amenazas, el nivel de “gravedad” la determina el establecimiento en relación a lo descrito en su reglamento interno)